

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes..... 4 escudo=200 milésimas.
MADRID: Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, IN-CLUSAS LAS IS-LAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 2 escudos100 milésimas.
ULTRAMAR... Por un mes... 3
EXTRANJERO... Por tres meses. 7 escudos200 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Amalia de Borbon, tía de la REINA nuestra Señora, se ha servido S. M. resolver que la corte vista de luto durante 40 dias, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo principiar hoy lunes 26 del corriente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En virtud del expediente instruido, y por convenir al mejor servicio, Vengo en trasladar á D. Antonio Asensio y Bonel, Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza, á la plaza que de igual clase sirve D. Joaquin Diez Uzurrun en la de Búrgos.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

En virtud del expediente instruido, y por convenir al mejor servicio, Vengo en trasladar á D. Antonio Mira Percebá, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, á la plaza que de igual clase sirve D. Ambrosio Gordo Saez en la de Cáceres.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

En virtud del expediente instruido, y por convenir al mejor servicio, Vengo en trasladar á D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, á la plaza que de igual clase sirve Don Antonio Rius y Rosell en la de Pamplona.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Accediendo á los deseos de D. Joaquin Diez Uzurrun, Presidente de Sala de la Audiencia de Búrgos, Vengo en trasladarle á la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza, por salida á otra igual de D. Antonio Asensio y Bonel, que la servía.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en trasladar á D. Ambrosio Gordo Saez, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, á la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza, por salida á otra igual de D. Antonio Mira Percebá, que la servía.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en trasladar á D. Antonio Rius y Rosell, Magistrado de la Audiencia de Pamplona, á la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por salida á otra igual de D. Manuel Angel Gonzalez, que la servía.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Por incompatibilidad de D. Manuel Riobó para continuar sus servicios en la Audiencia de Granada, Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la de Cáceres, por fallecimiento de D. José Ruiz de Vargas, que la servía.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.—Archivos y Bibliotecas. Ilmo. Sr.: Habiendo hecho donacion á la Biblioteca Nacional D. Pedro Goossens de un manuscrito de la comedia La Mojigata, de D. Leandro Fernandez de Moratin, y á la Biblioteca del Instituto de Bilbao de más de 200 volúmenes; la REINA (Q. D. G.) se ha dignado aceptar este regalo y mandar se le den las gracias por su generoso desprendimiento, haciéndose público por medio de la GACETA DE MADRID: que se remita á la Biblioteca Nacional el manuscrito mencionado, y que el Director del Instituto referido, de acuerdo con el Bibliotecario, se haga cargo de los volúmenes que el donante destina á la Biblioteca de aquel establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1866. VEGA DE ARMIJO. Sr. Director general de Instruccion pública.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Marzo de 1866, en los autos que en el Juzgado de Sigüenza y en la Sala primera de la Audiencia de este territorio ha seguido Ambrosio Ruy Lopez, y por su fallecimiento su viuda é hijos Saturnina Judes y Justo Ruy, con el Ministerio fiscal en representacion de la Hacienda, y Luis Blanco, en aquella ciudad, calle de Valencia, núm. 38; que el Administrador transmitió la denuncia al Juez de primera instancia para que procediese con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Mayo de 1835; y que dicho Juez, de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal, y ratificados los denunciadores, mandó convocar por edictos á los que se creyeren con derecho á la casa:

Resultando que en 10 de Diciembre de 1849 Pablo Vela y Francisco Cortijo denunciaron al Administrador de Rentas de Sigüenza, como perteneciente á bienes mostrenos la casa que Ambrosio Ruy Lopez habitaba en aquella ciudad, calle de Valencia, núm. 38; que el Administrador transmitió la denuncia al Juez de primera instancia para que procediese con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Mayo de 1835; y que dicho Juez, de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal, y ratificados los denunciadores, mandó convocar por edictos á los que se creyeren con derecho á la casa:

Resultando que Ambrosio Ruy Lopez compareció pidiendo que se declarase que la expresada finca le correspondia en posesion y propiedad, y se condenara á los denunciadores en las costas, fundándose para ello en que la habia comprado hacia más de 46 años, y desde entonces la estaba poseyendo con buena fe:

Resultando que tambien pretendió la propiedad de la casa Luis Blanco, marido de Enstajua Ganso; y que despues de oír al Promotor fiscal se recibió el pleito á prueba, no habiendo hecho ninguna durante su término Ambrosio Ruy Lopez, si bien despues de concluido remitió el Ayuntamiento de Sigüenza una certificacion expedida en 28 de Febrero de 1851 en virtud de oficio del Juzgado, en la que se expresa que en los padrones de riqueza pública se cargó al Ambrosio en los años de 1843, 1846 y siguientes la contribucion por una casa de la capellanía de Jesús, sin expresarse á quien pertenecia la misma, siendo de advertir que según diligencia de reconocimiento practicada á instancia del fiscal, en la portada de la casa litigiosa se lee la inscripcion de Jesús:

Resultando que en 18 de Marzo de 1851 el Juez de primera instancia dictó sentencia adjudicando á la Hacienda pública la casa en que vivía Ambrosio Ruy Lopez como correspondiente á la capellanía de Jesús, con las rentas vencidas desde que se incoó este pleito, y mandando que á su tiempo se proveyese al Administrador de Rentas de testimonio bastante á los fines ulteriores de derecho:

Resultando que admitida la apelacion que interpuso el Ambrosio, se sustanció con su viuda é hijo y el Ministerio fiscal y con los estrados en representacion de Luis Blanco, el cual habia manifestado al evacuar el traslado del escrito de apelacion de Ruy Lopez, que estaba persuadido de que la casa litigiosa no era la que él pedia como heredada del hermano de su mujer, y que en 29 de Octubre de 1854 la Sala primera de la Audiencia de este corte confirmó con costas la sentencia del Juez de Sigüenza:

Y resultando que contra este fallo interpuso Saturnina Judes recurso de casacion, por haberse infringido en su concepto: el axioma legal melior est conditio possidentis, la ley 3.ª, tit. 8.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que admite como suficiente la posesion de año y dia para ser amparado en el disfrute de una cosa con preferencia á otro que no sea su verdadero dueño; y el art. 307 de la ley Hipotecaria que sanciona el principio de que la posesion aun sin título puede llegar á inscribirse y á fundar un derecho perpetuo por medio de la inscripcion:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colsa y Pando: Considerando que habiéndose solicitado en la demanda propuesta por el recurrente que se declarase le correspondia la propiedad de la casa, objeto de este litigio, no puede invocarse útilmente la ley 3.ª, tit. 8.ª, citada equivocadamente como del libro 10, y que sin duda es del 11 de la Novísima Recopilacion, porque sus prescripciones se contraen á determinar la obligacion del poseedor de la cosa por año y dia á responder de ella en la posesion no teniendo título y buena fe:

Considerando además que la Sala sentenciadora ha declarado en vista de los datos del proceso que dicho recurrente no ha presentado título alguno de propiedad, ni justificado por otra prueba supletoria la compra de la casa, y que por el contrario, resulta que en 1846 la habitaba como inquilino, y en tal concepto se le imponia y pagaba la contribucion:

Considerando que aun cuando se hubiese hecho la inscripcion de posesion en los términos que prescribe el art. 307 de la ley Hipotecaria, esta inscripcion no perjudicaria en ningun caso al que tuviese mejor derecho á la propiedad del inmueble, no obstante de que su título no hubiese sido inscrito, según lo dispuesto en el artículo 409 de dicha ley:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Saturnina Judes, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 4.000 rs. de que prestó caucion, que pagará cuando mejore de fortuna, distribuyéndose entónces en la forma prevenida por la ley; y devolváse los autos á la Audiencia de esta corte con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion Legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.—Gabriel Cerruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Rafael de Liminián. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 16 de Marzo de 1866.—Dionisio Antonio de Puga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESCALAFON

del personal facultativo de las Casas de Moneda, dependiente de la Direccion general del Tesoro público en 15 de Marzo de 1866.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, Categoria de cada destino, Sueldo del actual destino, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben de cesantia, Sueldo sup. disfrutado en destino de plaza servido en propiedad, OBSERVACIONES.

DEPARTAMENTO CENTRAL DEL GRABADO.

Table listing staff in the Department of Engraving, including names like D. Gregorio Sellan and D. Manuel de Vargas Machuca, with their respective salaries and positions.

ENSAYADORES DE LAS CASAS DE MONEDA.

Table listing assay masters in the Mint, including names like D. Eugenio de Larra and D. Vicente Delgado, with their salaries and duties.

LABORATORIO DEL DIRECTOR DE ENSAYES.

Table listing staff in the Director's Laboratory, including D. Pablo Francisco Miró y Aguiló.

JUECES DE BALANZA DE LAS CASAS DE MONEDA.

Table listing mint judges, including D. José Ordoñez and D. Gregorio Alvira, with their salaries and positions.

JEFES DE DEPARTAMENTO DE FABRICACION.

Table listing heads of departments in the Mint, including D. Aniceto de la Parra and D. Nicasio Vasiana, with their salaries and positions.

CESANTES DE DICHO DEPARTAMENTO.

Table listing retired staff from the Mint, including D. Antonio Borria and Pascual.

GUARDA-CUÑOS Y ACUÑADORES.

Table listing mint guards and coiners, including D. Hermenegildo Mingo and D. Jaime Balaguer, with their salaries and positions.

MAQUINISTAS.

Table listing mint mechanics, including D. José Casas and D. José María Redondo, with their salaries and positions.

GUARDA-MATERIALES.

Table listing mint material guards, including D. Bonifacio Gonzalez and D. Felipe Sergeant, with their salaries and positions.

LUNES

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. RECAUDACION POR RAMOS DE ENERO DE 1866. NUMERO 4. ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Enero de 1866, formado en cumplimiento de la disposicion segunda de la Real orden de 11 de Octubre de 1865.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1865-66. CONTRIBUCIONES DIRECTAS. Escudos. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 889.884,303. Contribucion industrial y de comercio. 99.023,782.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES. Rentas de Aduanas. De importacion. 1.393.029,849. De exportacion. 4.469,800. Derechos de aranceles. 1.468.163,148.

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION. Sellos del Estado. Papel. 574.906,519. Sellos sueltos. 432.843,133.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas del Estado. Almaden. 56.212,476. Riotinto. 2.006,140. Linares. 6.802,203.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas del Estado. Almaden. 56.212,476. Riotinto. 2.006,140. Linares. 6.802,203.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1865. Obligaciones a metalico que se formalizan. 1.302,278.

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1865 y primero de 1866, y descuentos de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1865.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE ENERO DE 1866. NUMERO 2. ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Enero de 1866, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1865.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES. PROVINCIAS. Alava. 997.414. Alabaete. 16.137.362. Alicante. 42.726.049.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN ENERO DE 1866 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA. NUMERO 2. ESTADO de la recaudacion obtenida en Enero de 1866 y en igual mes de 1865 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1865.

CANTIDADES RECAUDADAS Y DIFERENCIAS. En Enero de 1866. En Enero de 1865. De más en Enero de 1866. De menos en Enero de 1866.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE ENERO DE 1866. NUMERO 4. ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1865-66, con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1865.

PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1865-66. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. TOTAL SATISFECHO. POR CAPITULOS. POR SERVICIOS.

Reintegros de ejercicios cerrados. Gastos especiales de ventas. 24.843. Descuentos de anticipaciones de plazos. 51.972.

RESUMEN. Contribuciones directas. 813.222.084. Impuestos indirectos y eventuales. 2.829.521.862.

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 8 de Marzo de 1866.—El segundo Jefe, P. I., Juan Güell y Renté.—V. B.—El Director general, Hazanías.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE ENERO DE 1866. NUMERO 2. ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Enero de 1866, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1865.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN ENERO DE 1866 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA. NUMERO 2. ESTADO de la recaudacion obtenida en Enero de 1866 y en igual mes de 1865 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1865.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES. SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Consejo de Estado. 916,606.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES. SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO. 2. Material de la Administracion Central. 2.000.

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. 9. Material de la Secretaria del Ministerio y sus dependencias centrales. 4.916,632.

SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA. 2. Material de la Administracion Central. 10.682,300. 3. Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares. 4.982,262.

SECCION 5.ª—MINISTERIO DE MARINA. 3. Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo. 93.726,266.

SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Servicio general de Gobernacion. 2. Material de la Secretaria. 4.916,666.

SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Servicio general de Gobernacion. 2. Material de la Secretaria. 4.916,666.

SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Servicio general de Gobernacion. 2. Material de la Secretaria. 4.916,666.

SECCION 7.-MINISTERIO DE FOMENTO. Servicio general. 2. Material de la Administracion central. 3. Personal de la Administracion provincial. 4. Material de id. Agricultura, Industria y Comercio. 5. Personal de Agricultura. 6. Material de id. 7. Personal del ramo de Minas. 8. Material de id. y para fomento de la industria. 9. Personal de Comercio. 10. Material de id. 11. Gastos generales. Instruccion publica. 13. Material del Real Consejo de Instruccion publica. 15. Idem de primera ensenanza. 16. Personal de segunda ensenanza. 17. Material de id. 18. Personal de ensenanza superior y profesional. 19. Material de id. 20. Personal de Corporaciones y establecimientos cientificos, literarios y artisticos. 21. Material de id. 22. Idem de gastos generales para fomento de las letras y de las artes. 23. Obras en los edificios del ramo. Obras publicas. 24. Personal de Obras publicas. 25. Material de id. 26. Idem de conservacion de carreteras. 27. Obligaciones fijas para obras concluidas. 28. Personal de ferrocarriles. 29. Material de id. 31. Idem de riegos. 32. Personal de puentes, faros y boyas. 33. Material de id. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento. 35. Material de Obras publicas. Ejercicios cerrados. 38. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. TOTAL de la Seccion 7.-Ministerio de Fomento. SECCION 8.-MINISTERIO DE HACIENDA. Servicio general de Hacienda. 5. Personal de la Direccion general del Tesoro publico y sus dependencias. 6. Material de id.

7. Gastos eventuales del Tesoro publico. 8. Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias. 9. Material de id. 10. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad. 11. Material de la misma y de Administracion provincial. 20. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda. 21. Material de id. 22. Gastos diversos. Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas. 25. Personal de Inspectores y Auxiliares de Rentas Estancadas. 26. Material de visitas de las contribuciones de Rentas publicas. 27. Personal de la Administracion provincial. 28. Material de id. 29. Asignaciones de investigadores del subsidio industrial y demas contribuciones directas. 30. Gastos de recuperacion del derecho de hipotecas. 31. Personal de interventores de minas. 32. Material del impuesto de minas. 33. Personal de las Administraciones y filiales de consumos. 34. Material de id. 35. Gastos del Boletín oficial de Hacienda. 36. Personal de la Fábrica de papel sellado. 37. Material de id. 38. Idem de Administracion de id. 39. Gastos diversos de fabricacion y administracion. 40. Personal de las Fábricas de Tabacos. 41. Material de id. 42. Idem de administracion de tabacos. 43. Personal de salinas. 44. Material de fabricacion. 45. Idem de administracion de sal. 46. Idem de la administracion de polvora. 50. Comisiones e indemnizaciones a los administradores de Loteria. 51. Gastos de operaciones de loterias y otros del ramo. 53. Idem de administracion del Giro mutuo del Tesoro. 54. Personal de las Casas de Moneda, corderia y departamento del grabado. 55. Material de las mismas. 56. Personal de las minas del Estado. 57. Material de las mismas. 58. Gastos de administracion de los bienes del Estado, del clero y de secuestros. 59. Personal del cuerpo de Carabineros. 60. Idem del resguardo de puertos. 61. Material del cuerpo de Carabineros. 62. Idem del resguardo de puertos.

63. Personal del resguardo especial de consumos. 64. Material de id. 65. Personal del resguardo especial de sales y pólvora. Minoracion de ingresos. 66. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 67. Ganancias de la Loteria. 68. Premios a investigadores, aprehensores y denunciadores. 69. Primas e indemnizaciones, descuentos de pagares de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias. Ejercicios cerrados. 70. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 71. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda. SECCION 9.-MINISTERIO DE ULTRAMAR. Administracion central. 2. Material de la Administracion central. 4. Idem del Archivo general de Indias en Sevilla. TOTAL de la Seccion 9.-Ministerio de Ultramar. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Obligaciones afectas al producto de las ventas de bienes nacionales. 1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 2. Gastos especiales de ventas. 3. Billetes del Tesoro. 4. Tercera parte del 80 por 100 de propios que se consignó en la Caja de Depósitos. Ejercicios cerrados. 5. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 4.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. 41. Obligaciones eclesiasticas. MINISTERIO DE LA GUERRA. 42. Material de Artilleria. 43. Idem de Ingenieros. MINISTERIO DE MARINA. 44. Fomento de arsenales. 45. Idem de buques.

MINISTERIO DE FOMENTO. 48. Material de carreteras de primer orden. 49. Idem de segundo id. 50. Idem de tercero id. 51. Aprovechamiento de aguas. 52. Navegacion maritima. 53. Construcciones civiles. MINISTERIO DE HACIENDA. 24. Construcion de edificios y adquisicion de maquinas. Ferro-carriles. 27. Intereses de obligaciones del Estado. 28. Amortizacion de las mismas. Adic. Plan general de ferro-carriles. Canal de Isabel II. 29. Intereses de las acciones. 30. Amortizacion y premio de las mismas. Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de Obras publicas. 31. Formalizaciones. Ejercicios cerrados de servicios no procedentes de las leyes de 4.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863. 32. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. Minoracion de ingresos del presupuesto extraordinario. Desuento de plazos de ventas de bienes nacionales. TOTAL por presupuesto extraordinario. RESUMEN. Obligaciones generales del Estado. Seccion 2.-Cuerpos Colegisladores. 3.-Deuda publica. 4.-Cargas de justicia. 5.-Clases pasivas. Obligaciones de los departamentos ministeriales. Seccion 1.-Presidencia del Consejo de Ministros. 2.-Ministerio de Estado. 3.-Idem de Gracia y Justicia. 4.-Idem de la Guerra. 5.-Idem de Marina. 6.-Idem de la Gobernacion. 7.-Idem de Fomento. 8.-Idem de Hacienda. 9.-Idem de Ultramar. Suma. Presupuesto extraordinario. TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1865-66. NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 8 de Marzo de 1865.—El segundo Jefe, P. L. Juan Güell y René.—V.º D.º—El Director general, Hazas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion publica. Archivos y Bibliotecas. En virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha se convocarán por concurso, cuatro plazas de Ayudantes de la clase de terceros con destino al servicio de las Bibliotecas de Castellón, Menorca, Leon y Cáceres, dotadas con el sueldo anual de 600 escudos y ventajitas de escala en el cuerpo, entre los individuos que reúnan las condiciones siguientes: Haber obtenido el título académico de Archivero Bibliotecario, ser Licenciado en Letras antes del 17 de Julio de 1855, ó después de esta fecha si se hubiese ganado en la Escuela de Diplomática un curso de Bibliografía, ó ser cesante del ramo de Bibliotecas dependientes de esta Direccion general de Instruccion publica habiendo servido con buena nota. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA. Madrid 19 de Marzo de 1865.—El Director general, Manuel Silveira.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias. Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 3 de Abril de 1866. Constará de 26.000 billetes al precio de 20 escudos (200 reales), distribuyéndose 300.000 escudos (3.000.000 peses) en 4.300 premios de la manera siguiente: PREMIOS. ESCUDOS. 1 de... 60.000 4 de... 20.000 10 de... 10.000 40 de... 20.000 18 de... 18.000 41 de... 16.400 40 de... 142.000 250 de 200 para los 239 números cuya unidad y decena sean iguales á las del premio de 60.000 escudos. 51.800 239 de 200 para los 239 números cuya unidad y decena sean iguales á las del premio de 20.000 escudos. 51.800 4.300 390.000 Los billetes estarán divididos en décimos, que se expedirán á 2 escudos (20 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta. Los 239 premios de 200 escudos se adjudicarán á los números cuya unidad y decena sean iguales á las del que obtenga el premio mayor; por ejemplo: si obtuviere dicho premio el núm. 20.328, se considerarán agraciados todos los billetes cuyos dos últimos guarismos sean iguales á los de aquel, ó sea 28, que corresponde uno por cada centena; entendiéndose lo mismo con respecto á cualquier otro número que fuese el agraciado. Si el premio mayor correspondiese á cualquiera de los nueve números de la unidad, se le agregará á esta como decena un cero para la aplicacion de los 239 premios de 200 escudos; por ejemplo: siendo el agraciado con el premio mayor el núm. 7, se entenderán premiados todos los billetes cuyos dos últimos guarismos sean 07, como 107, 207, y así sucesivamente en todas las centenas. Las mismas condiciones se entienden para la aplicacion de los 239 premios de 200 escudos señalados para los números cuya unidad y decena sean iguales á las de los que obtengan el segundo premio mayor. Estos premios son compatibles con cualquier otro que pueda corresponder al billete. Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta. Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 49 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

DOCUMENTOS. COMISION DE LA HISTORIA DEL TRABAJO (I). Circular á los amantes de las obras de arte y de industria, cuyo concurso se desea. La Comision Imperial ha decidido que para completar la Exposicion que se prepara se haga en el Palacio del Campo de Marte una Exposicion de obras, caracterizando las diversas épocas de la historia del trabajo. Esta Exposicion tendrá lugar en una galeria especial situada al rededor del jardín central y circunscrita por la galeria de Obras de arte.—Recibirá las obras producidas en los diversos países desde los tiempos más remotos hasta el fin del siglo XVIII, y comprenderá hasta los productos de las primeras épocas de la humanidad anteriores al desmoronamiento de los metales. Cada nacion dispondrá de una parte de la galeria para instalar en ella los objetos que se refieren á la industria del país que habita. Los objetos serán clasificados de manera que hagan conocer las épocas principales de la historia del trabajo en cada país. La Comision Imperial ha confiado el cuidado de organizar la seccion francesa á una Comision especial, colocada bajo la Presidencia de uno de sus miembros, el Senador Subintendente de Bellas Artes. Esta Comision ha decidido que las obras de arte é industria que figurarán en la seccion francesa de la galeria de la historia del trabajo serán colocadas siguiendo las 40 grandes épocas del arte indicadas en el cuadro siguiente: 1.ª época. La Galia antes del empleo de los metales.—Utensilios en hueso y en piedra con los huesos de animales hoy desconocidos del suelo de Francia, pero encontrados con estos utensilios, y pudiendo indicar el periodo á cual pertenecen. 2.ª época. La Galia independiente.—Armas y utensilios de bronce de piedra; objetos en tierra cocida. 3.ª época. La Galia durante la dominacion romana.—Bronces, armas, monedas, galas, orfebrería, alhajas, figuras en tierra blanca, alfarería roja y negra, esmaltes, incrustaciones etc. 4.ª época. Los francos hasta la coronacion de Carlo Magno (800).—Bronces, monedas, orfebrería, alhajas, armas, alfarería, manuscritos, cartas etc. 5.ª época. Los Carolingios desde el principio del IX al fin del XI siglo.—Esculturas, marfiles, bronce, monedas, sellos, orfebrería, alhajas, armas, manuscritos, cartas etc. 6.ª época. La Edad media desde el principio del siglo XII á Luis XI inclusive (1483).—Escultura (estatuaria y adornos), marfiles, maderas, esmaltes, alfarería barnizada, cristales, tapicerías, tisús, bordados, vestidos etc. 7.ª época. El renacimiento desde Carlos VIII hasta Enrique IV (1610).—Escultura (estatuaria y adornos), marfiles, maderas, muebles esculpidos, bronce, monedas, medallas, sellos, orfebrería, alhajas, armas, relojería, miniaturas, manuscritos, esmaltes pintados, loza de Nevers y de Rouen, porcelanas de Rouen, de Saint Cloud, marquetaria, encuadernacion, tapicería, tisús, bordados etc. 8.ª época. Los reinados de Luis XIII y de Luis XIV (1610 á 1715).—Esculturas, marfiles, maderas, muebles esculpidos, bronce, monedas, medallas, sellos, orfebrería, alhajas, armas, relojería, miniaturas, manuscritos, esmaltes pintados, loza de Nevers y de Rouen, porcelanas de Rouen, de Saint Cloud, marquetaria, encuadernacion, tapicería, tisús, bordados etc. 9.ª época. El reinado de Luis XV (1715 á 1773).—Objetos análogos enumerados en la época precedente, barniz Martin, porcelanas de Chantilly, Menecy, Vincennes y Sevres, loza de Moustiers, de Marsella, de l'Alsacia, de la Lorraine, de la Picardía etc. 10.ª época. El reinado de Luis XVI, la Revolucion (1773 á 1800). Para reunir los objetos propios á señalar cada uno de los periodos de la historia del trabajo en el territorio que hoy forma la Francia, la Comision llama á los apasionados que tienen gusto en recoger las obras notables de los tiempos pasados. Espera que tengan como una honra el concurrir á esta nueva manifestacion de la gloria de las artes, tradicional en nuestro país, y quiere desde luego indicarle en qué condiciones es reclamado el concurso. El objeto que la Comision se propone es el de hacer conocer, por la vista de los monumentos que nos han legado, las épocas principales del arte y de la industria de nuestros padres; quiere además hacer apreciar por una clasificacion metódica la sucesion cronológica de los progresos, de las transformaciones y de las decadencias del trabajo nacional. La Comision no puede admitir por consecuencia en la seccion francesa más que los objetos que se refieren al arte y á la industria de las poblaciones que han nacido sobre el suelo de la Francia. La corta superficie de que dispone la obliga además á hacer eleccion de los objetos que ofrezcan el carácter bien decidido de una época para cada arte y cada industria. (1) Esta comision se compone de M. el Conde de Neuwkerk, k. Presidente, Conde de Laborde, Longperier, Du Sommerard, Lartel, Baron Alfonso de Rothschild, Alfredo Darcel.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

La Secretaría del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, dotada con 330 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la expresada corporacion municipal en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, y trascurrido que sea se proveerá dicha plaza con arreglo á la ley. Lérica 9 de Marzo de 1865.—Santiago Sanchez de Ramos. 3186-1

Gobierno de la provincia de Lérica.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bahent, dotada con el sueldo anual de 200 escudos. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publicó este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Lérica 13 de Marzo de 1865.—Valentin Cabello. 3215-2

Gobierno de la provincia de Logroño.

La Secretaría de Ayuntamiento de El Villar de Arnedo se halla vacante por destitucion pronunciada por dicha corporacion, cuyo destino está dotado con 400 escudos anuales. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la primera insercion de esta noticia en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que serán preferidos los que estén adornados de los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Logroño 12 de Marzo de 1865.—Antonio Quevedo y Donis. 3211-2

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Penabaz, dotada con 80 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 14 de Marzo de 1865.—El Gobernador interino, Ramon Carrera. 5264-3

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Godolera, dotada con el sueldo anual de 330 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Valencia 9 de Marzo de 1865.—Cástor Ibañez de Aldecoa. 3200-2

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gallegos, dotada con la cantidad de 100 escudos anuales, con la obligacion de que la persona en quien se provea ha de formar los padrones de riqueza y toda clase de repartimientos, cuentas municipales y del Pósito, cuya dotacion será satisfecha por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Valladolid 13 de Marzo de 1865.—Gallostra. 5185-1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABLITAS.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á doble número de mayores contribuyentes, anuncia la vacante de Mérito-cirujano titular de la misma con la dotacion de 3.000 rs. vn. anuales por la asistencia de 430 familias pobres, segun se expresa en el art. 2.º del reglamento, respecto á que se compone de 530 vecinos esta poblacion, cuya cantidad será satisfecha trimestralmente con sujecion al citado reglamento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde-Presidente para que les dé el curso que expresa dicho reglamento. Ablitas 16 de Marzo de 1865.—El Alcalde-Presidente, Apolinario Villafranca. 5263

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSELL.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á dicho destino dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de la misma dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Guadalupe 9 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, José de la Casa y Robles. 5214-2

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

La Secretaría del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, dotada con 330 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la expresada corporacion municipal en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, y trascurrido que sea se proveerá dicha plaza con arreglo á la ley. Lérica 9 de Marzo de 1865.—Santiago Sanchez de Ramos. 3186-1

Gobierno de la provincia de Lérica.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bahent, dotada con el sueldo anual de 200 escudos. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publicó este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Lérica 13 de Marzo de 1865.—Valentin Cabello. 3215-2

Gobierno de la provincia de Logroño.

La Secretaría de Ayuntamiento de El Villar de Arnedo se halla vacante por destitucion pronunciada por dicha corporacion, cuyo destino está dotado con 400 escudos anuales. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la primera insercion de esta noticia en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que serán preferidos los que estén adornados de los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Logroño 12 de Marzo de 1865.—Antonio Quevedo y Donis. 3211-2

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Penabaz, dotada con 80 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 14 de Marzo de 1865.—El Gobernador interino, Ramon Carrera. 5264-3

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Godolera, dotada con el sueldo anual de 330 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Valencia 9 de Marzo de 1865.—Cástor Ibañez de Aldecoa. 3200-2

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gallegos, dotada con la cantidad de 100 escudos anuales, con la obligacion de que la persona en quien se provea ha de formar los padrones de riqueza y toda clase de repartimientos, cuentas municipales y del Pósito, cuya dotacion será satisfecha por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Valladolid 13 de Marzo de 1865.—Gallostra. 5185-1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABLITAS.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á doble número de mayores contribuyentes, anuncia la vacante de Mérito-cirujano titular de la misma con la dotacion de 3.000 rs. vn. anuales por la asistencia de 430 familias pobres, segun se expresa en el art. 2.º del reglamento, respecto á que se compone de 530 vecinos esta poblacion, cuya cantidad será satisfecha trimestralmente con sujecion al citado reglamento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde-Presidente para que les dé el curso que expresa dicho reglamento. Ablitas 16 de Marzo de 1865.—El Alcalde-Presidente, Apolinario Villafranca. 5263

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSELL.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á dicho destino dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de la misma dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Guadalupe 9 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, José de la Casa y Robles. 5214-2

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zaragoza. Por el presente, ó ignorándose su paradero, se hace saber á D. Sebastian Jimenez, ó en otro caso á sus legítimos herederos, que por sí ó por persona autorizada al efecto comparezcan en esta Administracion principal para notificarles cierta providencia dictada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en el expediente promovido por el citado D. Sebastian Jimenez, en solicitud de subrogacion de responsabilidad de pago de dos censales afectos á los bienes de Propios del pueblo de Mianos, en esta provincia. Zaragoza 20 de Marzo de 1865.—Santiago Pobentino. 3207-2

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guadalajara. Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en cumplimiento del art. 105 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 23 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta varias fincas pertenecientes á corporaciones civiles, que por falta de pagos han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prescritas para la venta de bienes de Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden. El remate se verificará el día 9 de Mayo próximo venidero ante el Sr. Juez de Hacienda de esta provincia y Escritor competente, cuyo acto tendrá lugar á las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta capital. Guadalajara 24 de Marzo de 1865.—El Administrador, Isidor Bajo. 3205

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. El día 23 de Abril próximo, á las doce de su mañana, hasta cuya hora se admiten proposiciones, se subastarán los impresos y libros que esta Administracion arregla para el servicio de Consumos de la capital en el año económico de 1865-67, bajo el tipo de escudos 829,400 en que se han presupuesto; celebrándose el acto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia, situado en la Casa-Aduana, y en los sitios que se designen por edictos en las capitales de Sevilla y Huelva. Los impresores y libreros que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones arregladas á los modelos de condiciones insertos con esta fecha en el Boletín oficial de esta provincia, el cual se halla tambien de manifiesto con los modelos en la mesa del Negociado. Cádiz 22 de Marzo de 1865.—Ramon Gozaalez. 3259

Cabildo eclesiástico de Sevilla. Solicitos los albaceas testamentarios del difunto señor D. Sebastian de Flores, dignidad de Tesorero que fué de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia, en esta para el servicio de Consumos de la capital en el año económico de 1865-67, bajo el tipo de escudos 829,400 en que se han presupuesto; celebrándose el acto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia, situado en la Casa-Aduana, y en los sitios que se designen por edictos en las capitales de Sevilla y Huelva. Los impresores y libreros que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones arregladas á los modelos de condiciones insertos con esta fecha en el Boletín oficial de esta provincia, el cual se halla tambien de manifiesto con los modelos en la mesa del Negociado. Cádiz 22 de Marzo de 1865.—Ramon Gozaalez. 3259

LUNES

los Sres. Arquitectos españoles, por ser los únicos que en esta clase de obras, y de consiguiente no hay necesidad ni para obtener las copias que se le ha dado que el peticionario con la Comisión tienen acordado...

Al presentar los proyectos enteramente concluidos a la escala de 1 por 30, que demuestran en planta, alzado y corte vertical, cual sea la idea de cada autor...

Examinados por los albañices y Comisión los proyectos presentados, y convenidos que estos y sus autores reúnen las condiciones prevenidas en este llamamiento...

Los albañices y señores de la Comisión se reservan acordar después para la ejecución de la obra las resoluciones que estimen convenientes a los intereses que les están confiados...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Aliaga y Carrion, Abogado de los Tribunales de esta Nación, Juez de paz e intrínseco de primera instancia de Velez-Málaga y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue demanda de menor cuantía a instancia de D. Francisco Herrera Irujalde, de este domicilio, contra D. José María Vallejo Domínguez, su convecino...

Considerando que el que recibe una cantidad en préstamo mérito debe entregar al que se la dio, al finalizar el plazo estipulado entre ambos...

Considerando que es válido en este contrato cualquier pacto que se haga sobre intereses, siempre que conste por escrito: Considerando que despedido un mandamiento de ejecución...

Y considerando que el pronunciamiento de esta sentencia trae consigo la imposición de costas al ejecutado: Vistas las leyes 8.ª y 40.ª, tit. 4.ª, Partida 3.ª, art. 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1855 y la de Enjuiciamiento civil en su artículo 961 y en el primer párrafo del 971.

Fallo que debo sentenciar y sentencio estos autos de remate mandando siga la ejecución adelante por los trámites establecidos en la sección segunda del tit. 20, primera parte de la citada ley de Enjuiciamiento civil...

Y por esta mi referida sentencia de remate así lo proveo y mando y lo firmo.—Francisco Soler. Publicación.—En Madrid, 4 de Marzo de 1866, el Sr. Don Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte...

Y habiéndose notificado en el día de ayer la anterior sentencia a D. Eduardo Alabarta y Calderon por medio de cédula en que la misma va copiada y que se entregue al Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor de esta muy heroica villa en cumplimiento de lo en aquél mandado, se inserta en los periódicos oficiales que ordena.

Madrid 22 de Marzo de 1866.—Manuel de las Heras, 3243

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPATCHES TELEGRÁFICOS.

Alejandro 23.—Noticias de Bombay del 28 de Febrero último confirman la muerte del Mascate. El hijo de este se había puesto a la cabeza de la sublevación. La tribu de los árabes del Golfo Pérsico se ha sublevado.

Trieste 23.—Cartas de Atenas, fecha del 17, anuncian que el Abogado Foresti, de la isla de Cefalonia, ha sido nombrado Ministro de Justicia.

Dicen de Constantinopla el 17 que el Comandante de la escuadra francesa del Levante ha recibido la orden de marchar hacia la costa de Siria.

Altona 23.—El Mercurio de Altona cuenta que después de la parada de las tropas austríacas, el General de brigada Kalk ha salido al Oficial prusiano Domitz manifestándole que tenía esperanza de que se restablecerían pronto las buenas relaciones entre Austria y Prusia.

Flores 23.—Se ha empazado en el Senado la discusión sobre el proyecto de crédito público.

Se han levantado las cuarentenas impuestas a las procedencias de Alejandría.

INTERIOR.

MADRID.—Sabido es que la mayor parte de los juicios de Oriente proceden originariamente de España; pero no es tan sabida la circunstancia notable de que su idioma vulgar y corriente sigue siendo todavía el mismo castellano que hablaban en la época de su expulsión de nuestro suelo.

Los señores A. M. Segovia y el Doctor P. F. Monlau, mandados del Gobierno español por representar la España en la Conferencia sanitaria internacional...

El Excmo. Ayuntamiento de esta corte, presidido por el Alcalde-Corregidor Sr. Marqués de San Saturnino, asistió ayer en corporación a la festividad de la bendición de ramos en la iglesia parroquial de Santa María.

Mañana a las ocho de la noche la Academia Quirúrgica Matritense celebra sesión científica pública extraordinaria con el objeto de dar lectura a un trabajo del Doctor Mata sobre el tema siguiente: ¿Es posible que en el ojo de una persona asesinada se fije de un modo permanente la imagen del asesino y que por ella pueda reconocerse a este?

A las tres y media de la tarde de ayer se inauguró la casa de socorro del sexto distrito, sita en la plaza de Mateo, núm. 8, y que comprende los distritos del Congreso y Hospital.

Asistiendo al acto el Director general de Beneficencia y Sanidad, los individuos que formaron la disuelta Junta de socorros del distrito del Congreso y los Tenientes Alcaldes de los demás distritos.

Estado sanitario.—Entre lluvias y frios, con vientos dueros y más o menos frecuentes del primero y cuarto cuadrante, se pasó la pasada semana del corriente de Marzo, en Madrid, un día de viento del primer cuadrante a la misma altura; el barómetro ascendió algo en la columna, pero oscilando con frecuencia entre la variable y la lluvia; y la atmósfera más o menos nubarrada, lluviosa y con ráfagas y calajera.

Debido sin duda a las vicisitudes atmosféricas reinantes, las afecciones que predominaron, más bien fueron propias del invierno que de la primavera que estamos atravesando. Así es que hubo muchas dolencias de índole catarral, como fiebres de esta especie, corizas, toses, oftalmías, catarros de todas especies y anginas tonsilares.

Las defunciones fueron pocas y pocas en el último setenario, a pesar de un temporal tan duro y seguido como el que está reinando en todo lo que va de Marzo. (Siglo Médico.)

VARIEDADES.

LA IMPRENTA NACIONAL DE LISBOA.

En un vasto edificio próximo a la Escuela política-civil, y en una de las calles más desahogadas de la capital del reino vecino, se halla establecida desde 1769 la

Imprenta Nacional de Lisboa. La forma de aquel es un cuadrilongo regular, y el centro lo ocupa un agradable jardín con fuentes, de cuyas cañerías se surten todas las dependencias que encierra el establecimiento.

Ocupan el piso principal un magnífico salón-biblioteca, despacho al mismo tiempo del Administrador general, que constaba en 1861 de 6.000 volúmenes...

La dirección es exclusiva del Jefe administrativo, y la contaduría en el respectivo al régimen económico; habiendo en cada dependencia un jefe responsable de hacer ejecutar las órdenes que le son trasmitidas...

En cuatro dependencias centrales está dividida la Imprenta Nacional de Lisboa. La tipográfica, la fundición de letra, la litografía y la fábrica de naipes.

En el Excmo. Ayuntamiento de esta corte, presidido por el Alcalde-Corregidor Sr. Marqués de San Saturnino, asistió ayer en corporación a la festividad de la bendición de ramos en la iglesia parroquial de Santa María.

Mañana a las ocho de la noche la Academia Quirúrgica Matritense celebra sesión científica pública extraordinaria con el objeto de dar lectura a un trabajo del Doctor Mata sobre el tema siguiente: ¿Es posible que en el ojo de una persona asesinada se fije de un modo permanente la imagen del asesino y que por ella pueda reconocerse a este?

A las tres y media de la tarde de ayer se inauguró la casa de socorro del sexto distrito, sita en la plaza de Mateo, núm. 8, y que comprende los distritos del Congreso y Hospital.

Asistiendo al acto el Director general de Beneficencia y Sanidad, los individuos que formaron la disuelta Junta de socorros del distrito del Congreso y los Tenientes Alcaldes de los demás distritos.

Estado sanitario.—Entre lluvias y frios, con vientos dueros y más o menos frecuentes del primero y cuarto cuadrante, se pasó la pasada semana del corriente de Marzo, en Madrid, un día de viento del primer cuadrante a la misma altura; el barómetro ascendió algo en la columna, pero oscilando con frecuencia entre la variable y la lluvia; y la atmósfera más o menos nubarrada, lluviosa y con ráfagas y calajera.

Debido sin duda a las vicisitudes atmosféricas reinantes, las afecciones que predominaron, más bien fueron propias del invierno que de la primavera que estamos atravesando. Así es que hubo muchas dolencias de índole catarral, como fiebres de esta especie, corizas, toses, oftalmías, catarros de todas especies y anginas tonsilares.

Las defunciones fueron pocas y pocas en el último setenario, a pesar de un temporal tan duro y seguido como el que está reinando en todo lo que va de Marzo. (Siglo Médico.)

imprentas verifica constantemente dicha dependencia. En 1861 eran 41 los operarios fundidores (hoy probablemente llegarán a 60), no siendo mayor el número por la introducción y empleo de nuevas máquinas...

Ocupan el piso principal un magnífico salón-biblioteca, despacho al mismo tiempo del Administrador general, que constaba en 1861 de 6.000 volúmenes...

La dirección es exclusiva del Jefe administrativo, y la contaduría en el respectivo al régimen económico; habiendo en cada dependencia un jefe responsable de hacer ejecutar las órdenes que le son trasmitidas...

En cuatro dependencias centrales está dividida la Imprenta Nacional de Lisboa. La tipográfica, la fundición de letra, la litografía y la fábrica de naipes.

En el Excmo. Ayuntamiento de esta corte, presidido por el Alcalde-Corregidor Sr. Marqués de San Saturnino, asistió ayer en corporación a la festividad de la bendición de ramos en la iglesia parroquial de Santa María.

Mañana a las ocho de la noche la Academia Quirúrgica Matritense celebra sesión científica pública extraordinaria con el objeto de dar lectura a un trabajo del Doctor Mata sobre el tema siguiente: ¿Es posible que en el ojo de una persona asesinada se fije de un modo permanente la imagen del asesino y que por ella pueda reconocerse a este?

A las tres y media de la tarde de ayer se inauguró la casa de socorro del sexto distrito, sita en la plaza de Mateo, núm. 8, y que comprende los distritos del Congreso y Hospital.

Asistiendo al acto el Director general de Beneficencia y Sanidad, los individuos que formaron la disuelta Junta de socorros del distrito del Congreso y los Tenientes Alcaldes de los demás distritos.

Estado sanitario.—Entre lluvias y frios, con vientos dueros y más o menos frecuentes del primero y cuarto cuadrante, se pasó la pasada semana del corriente de Marzo, en Madrid, un día de viento del primer cuadrante a la misma altura; el barómetro ascendió algo en la columna, pero oscilando con frecuencia entre la variable y la lluvia; y la atmósfera más o menos nubarrada, lluviosa y con ráfagas y calajera.

Debido sin duda a las vicisitudes atmosféricas reinantes, las afecciones que predominaron, más bien fueron propias del invierno que de la primavera que estamos atravesando. Así es que hubo muchas dolencias de índole catarral, como fiebres de esta especie, corizas, toses, oftalmías, catarros de todas especies y anginas tonsilares.

Las defunciones fueron pocas y pocas en el último setenario, a pesar de un temporal tan duro y seguido como el que está reinando en todo lo que va de Marzo. (Siglo Médico.)

SANTOS DEL DIA.

San Esteban, mártir. y Santos Draulio, Félix y Ludgerio, Obispos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Marzo de 1866.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0m, Temperatura en grados, Dirección de viento, Estado del cielo. Rows for 6m, 9m, 12m, 3t, 6t, 9n.

DESPATCHES TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en las nubes de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Marzo de 1866.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección de viento, Estado del cielo. Rows for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Badajoz, S. Peter, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cádiz, Albuera, Brest, Bayona, Mars.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Pamplona, Santander y Vitoria.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de Marzo de 1866 a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección de viento, Estado del cielo. Rows for S. Petersburg, Stokholm, Viena, Berna, Bruselas, Dunquerque, París, Burdeos, Lyon, Florencia, Roma, Nápoles.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Arrobas de trigo, idem de harina, idem de carbon, vacas, carneros, cerdos depollados ayer.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Table with columns: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras.

Jabon, de 6,300 a 6,700 escudos arroba, y de 0,290 a 0,290 escudos libra.

Patatas, de 0,650 a 0,730 escudos arroba, y de 0,042 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Table with columns: Trigo vendido, Precio medio.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Amsterdan 21 de Marzo, Londres 22 de Marzo, Paris 23 de Marzo.

IMPRENTA NACIONAL.